



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EMPRESA
MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA, S.A. PARA PROYECTOS DE
ACCIÓN SOCIAL DURANTE EL AÑO 2021.**

OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que concede la Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A.

Estas ayudas tienen como finalidad el apoyo a distintas instituciones con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias de la Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A., dentro de su política de Acción social.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas todo tipo de entidades públicas o privadas.

No podrá ser beneficiarios las personas físicas.

REQUISITOS DE INCLUSIÓN

Para ser elegibles las entidades cumplirán todos los siguientes requisitos:

- Tener entre sus actividades las incluidas a subvencionar en la presente convocatoria.
- No estar condenada y/o sancionada mediante sentencia firme a pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- La entidad que solicite la colaboración no estará sujeto a ningún procedimiento judicial que pueda implicar la pérdida de reputación por parte de Emasa.
- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Emasa.
- No estar incurso aquellos que ostenten la representación de la entidad en situación de conflictos de intereses según la normativa vigente en estas materias.



- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- En caso de asociaciones, no estar incurso en las causas de prohibición previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- La entidad solicitante no presenta ninguna vinculación con partido político o institución que presenta algún grado de relación con partido político.
- No tener informe negativo de Emasa por falta de justificación de una ayuda anterior, en un plazo de 2 años.

Los requisitos anteriores se acreditarán mediante declaración jurada de los solicitantes.

ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

Promoción de encuentros técnicos y científicos del ciclo integral del agua, especialmente en aquellas áreas mencionadas en el Plan estratégico de subvenciones.

Promoción de la reducción del uso de plástico en el consumo de agua en eventos culturales, sociales o festivos en la ciudad de Málaga.

Reparación de incidencias en redes interiores de saneamiento en organizaciones sin ánimo de lucro cuyo fin social se destine a la atención de personas sin recursos y sus instalaciones estén dentro de la ciudad de Málaga.

Desatoro de injerencias de saneamiento en instalaciones dependientes de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo fin social se destinen a la atención de personas sin recursos o protección a animales y plantas que estén dentro de la ciudad de Málaga.

PROYECTOS Y ACTIVIDADES EXCLUIDAS

No podrán ser subvencionadas las actividades siguientes:

- Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- Los proyectos que obtengan menos de 25 puntos de criterios de valoración, de los cuales 4 al menos deben corresponder al Criterio 2 Tipo de Actividad descrito en el punto siguiente.
- Los proyectos destinados exclusivamente al pago de personal.
- Los proyectos que soliciten cantidades superiores a las previstas.



- Los proyectos destinados exclusivamente a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamiento. Asimismo, no se considerarán subvencionables los gastos destinados a estos conceptos en el resto de los proyectos.
- Los proyectos destinados exclusivamente a gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y similares. Asimismo, no se considerarán subvencionables los gastos destinados a estos conceptos en el resto de los proyectos.
- Los proyectos destinados exclusivamente a la adquisición de bienes inventariables (mobiliarios, ordenadores, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, televisores, equipos de músicas, reproductores de DVD, etc.). Asimismo, no se considerarán subvencionables los gastos destinados a estos conceptos en el resto de los proyectos.
- Los proyectos destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas o páginas web, si bien pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de esta convocatoria.
- Los proyectos que contengan actividades propias del carácter interno de la entidad solicitante y que deriven de su propio funcionamiento estatutario.
- Excursiones y viajes fuera del Municipio de Málaga. Excepto si están expresamente indicados en las actividades a subvencionar.
- Las salidas o asistencia a jornadas, congresos, y similares, fuera del Municipio de Málaga.
- Las pernoctaciones en establecimientos turísticos.
- Los proyectos que contengan actividades subcontratados que excedan del 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.
- La concesión de recursos económicos será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Málaga o entidades dependientes.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterio 1: Localización

Según el cual se dará prioridad a acciones dentro de la ciudad de Málaga. Se aplicará las siguientes puntuaciones:

- 4 puntos si la acción se realiza íntegramente en la ciudad de Málaga.



- 2 puntos si la acción conlleva actuaciones fuera de la ciudad de Málaga en menos de un 50%
- 1 punto si la acción conlleva actuaciones fuera de la ciudad de Málaga en más de un 50%
- 0 puntos si la acción se realiza íntegramente fuera de la ciudad de Málaga.

Criterio 2: Tipo de actividad

Por el que se darán prioridad a acciones relacionadas más directamente con la Gestión del Ciclo Integral del Agua:

Consumo responsable: la educación a jóvenes como palanca de cambio.

Consecuencias del cambio climático para asegurar el abastecimiento.

Repercusión de nuestras actividades en el medioambiente.

Mejora de nuestras prácticas como garantía de retorno a la sociedad.

Mejora en la reputación corporativa como incremento de utilidad para la ciudadanía.

Se aplicará las siguientes puntuaciones:

- 20 puntos si la acción se inscribe en las 5 temáticas anteriores dentro de la Gestión del Ciclo Integral del Agua.,
- 16 puntos si la acción se inscribe en 4 de la temáticas anteriores de la Gestión del Ciclo Integral del Agua.
- 12 puntos si la acción se inscribe en 3 de la temáticas anteriores de la Gestión del Ciclo Integral del Agua.
- 8 puntos si la acción se inscribe en 2 de la temática anteriores de la Gestión del Ciclo Integral del Agua.
- 4 puntos si la acción se inscribe en alguna de las temáticas anteriores dentro de la Gestión del Ciclo Integral del Agua.
- 0 puntos si la acción no se inscribe en alguna de las temáticas anteriores dentro de la Gestión del Ciclo Integral del Agua.

Criterio 3: Duración

Así se priorizarán acciones con duración definida en el tiempo frente a acciones permanentes.

Se aplicará las siguientes puntuaciones:

- 4 puntos si la acción tiene un período temporal igual o menor a 2 años.
- 2 puntos si la acción tiene un período temporal superior a 2 años e inferior o igual a 4 años.



- 1 punto si la acción tiene un período temporal superior a 4 años, pero no es indefinida.
- 0 puntos si la acción tiene una duración indefinida.

Criterio 4: Cantidad de recursos solicitados

Favoreciendo a las acciones cuyos recursos solicitados sean menores de 1.500€, con objeto de aumentar la tasa de cobertura de las ayudas con el presupuesto disponible.

Se aplicarán las siguientes puntuaciones:

- 4 puntos si la acción requiere 1.500€ o menos.
- 2 puntos si la acción requiere más de 1.500€ y menos de 3.000€.
- 0 puntos si la acción requiere más de 3.000€.

Criterio 5: Proporción de recursos solicitados

Favoreciendo a las acciones en la financiación no correspondan de forma íntegra a Emasa. Se valora el importe solicitado respecto al total del valor de la acción concreta solicitada. Si la acción se incluye dentro de un ámbito más amplio de actuaciones, el importe se valorará respecto a la acción concreta solicitada y no respecto a todo el ámbito global.

Se aplicará las siguientes puntuaciones:

- 4 puntos si la acción solicita menos del 25% del importe total de la acción solicitada.
- 2 puntos si la acción solicita entre el 25% y el 50%.
- 0 puntos si la acción solicita más del 51%.

Criterio 6: Naturaleza de los recursos solicitados

Se favorecerá las acciones que necesiten recursos de Emasa, no subvención con dinero.

Se aplicará las siguientes puntuaciones:

- 4 puntos si la acción solicita exclusivamente la aportación de recurso de Emasa
- 2 puntos si la acción solicita simultáneamente recursos de Emasa y la entrega de una cantidad económica. Se aplicará si el porcentaje de recursos de Emasa representa, al menos el 25% de la valoración total de importe a subvencionar.
- 0 puntos si la acción solicita exclusivamente la entrega una cantidad económica por parte de Emasa.



Criterio 7: Requiere anticipo de recursos

Se favorecerá a las acciones en los que la entrega de recursos pueda realizarse una vez ejecutada la actividad.

Se aplicará las siguientes puntuaciones:

- 2 puntos si la totalidad de los recursos pueden aportarse una vez terminada la acción.
- 1 punto si puede aportarse un 25% de los recursos una vez terminada la acción.
- 0 puntos si todos los recursos deben aportarse antes de comenzar la acción.

Criterio 8: Carácter de la entidad solicitante

Se favorecerá a entidades sin ánimo de lucro. Esta protección se entenderá fuera del ámbito de actuación de los fines establecidos en los mecanismos de protección social establecidos por Emasa para la bonificación del pago a personas sin recursos.

Se aplicará las siguientes puntuaciones:

- 4 puntos si la entidad es declarada de utilidad pública y cuya misión incluya la protección de personas y/o colectivos sin recursos.
- 3 puntos si la entidad es declarada de utilidad pública sin que en su misión incluya la protección de personas y/o colectivos sin recursos.
- 2 puntos si la entidad tiene por misión la protección de personas y/o colectivos sin recursos.
- 1 punto si la entidad no tiene por misión la protección de personas y/o colectivos sin recursos.

Criterio 9: Compromiso de repercusión en las campañas de concienciación

La solicitud de ayuda conlleva la aceptación de inclusión de la imagen corporativa de Emasa en los materiales promocionales de la acción que pudiera elaborar la persona o entidad solicitante. Si la acción incluye la elaboración de informes de cualquier en cualquier soporte, se deberá incluir la imagen de EMASA en dicho material

Se beneficiará a las entidades que se comprometan a promover las campañas de concienciación fomentadas por Emasa durante la ejecución de la acción para la que se solicita apoyo.

Se aplicarán las siguientes puntuaciones:

- 4 puntos si la entidad se compromete a fomentar las campañas de concienciación durante los dos ejercicios posteriores al vigente cuando se desarrolla la actividad para la que se recibe la ayuda.



- 2 puntos si la entidad se compromete a fomentar las campañas de concienciación durante el mismo ejercicio en el que se desarrolla la actividad para la que se recibe la ayuda.
- 1 punto si la entidad se compromete a fomentar las campañas de concienciación durante la ejecución de la actividad únicamente.

Deberes de los beneficiarios

La entidad beneficiaria de las subvenciones estará obligadas a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo.

La entidad beneficiaria de las subvenciones se compromete a hacer referencia a Emasa en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención. Así mismo, la harán constar en el local o zona donde se desarrolle la actividad.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, en el plazo de un mes desde su concesión, se comunique a Emasa, la imposibilidad de llevarlo a cabo. Se admitirá la realización parcial de proyectos subvencionados de al menos el 75% del coste de este, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

Documentación que presentar

La entidad solicitante deberá presentar el modelo de solicitud disponible en la web de Emasa, [Accesible desde Solicitud acción social](#)

En caso de que se requiera un desarrollo técnico más exhaustivo de las actividades técnicas para las que se solicita ayuda, se podrá acompañar de memoria descriptiva del proyecto contemplado.

Dotación económica

La dotación económica disponible para la financiación de la presente convocatoria asciende a 14.000 €.

Una entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos de intervención relacionados con esta convocatoria. Rechazándose los últimos en ser presentados a partir del segundo.

La asignación económica se realizará atendiendo a una lista ordenada de mayor a menor puntuación, en la que se incluirán aquellas que superen el valor de mínimo indicado en apartado proyectos y actividades excluidas de estas bases.



El reparto se realizará de forma secuencial desde el de mayor a menor hasta terminar la dotación, asignado a cada uno la cantidad solicitada.

En caso de que algún solicitante renuncie a la ayuda concedida, el importe asignado pasará a la siguiente de la lista ordenada indicada anteriormente.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes es desde enero hasta marzo de 2021

Si la dotación económica no se hubiera agotado, las solicitudes presentadas desde abril a diciembre de 2021, que cumplan los requisitos de esta convocatoria y obtengan más de 25 puntos de criterios de valoración, de los que al menos 4 corresponderán al Criterio 2 Tipo de Actividad se podrán adjudicar, por estricto orden de llegada hasta agotar el presupuesto disponible. En estos casos se utilizará la misma solicitud prevista en esta convocatoria. Accesible desde Solicitud acción social

Resolución

La lista provisional de adjudicación de las ayudas solicitadas se publicará en la Web de Emasa, 10 días después de la finalización del plazo de solicitud.

Los solicitantes dispondrán de 10 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas a dicha resolución provisional.

Antes de final del mes de abril de 2021 se publicará en la Web de Emasa la resolución definitiva de adjudicación.

Aquellas solicitudes que se tramiten fuera del plazo de concurrencia establecido se resolverán en un plazo de 30 días desde su presentación respetando los plazos de alegaciones indicadas anteriormente.

La resolución se notificará mediante la publicación en la sección de transparencia de la página web de Emasa.

La resolución pondrá fin al procedimiento sin que pueda admitirse reclamación, salvo aquellas judiciales que procedan ante la jurisdicción competente.

Pago de subvención.

Cuando las necesidades financieras de la entidad beneficiaria de la subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, ésta podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 75% de la ayuda concedida.

El importe restante se abonará una vez realizada la justificación de las actuaciones.



Justificación

Al final de la intervención, el beneficiario de la ayuda justificará documentalmente las actuaciones. Para ello se entregará un dossier según el siguiente esquema:

- Descripción de las actuaciones: Se describirá lo que se ha realizado, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al proyecto inicial.
- Documentos gráficos de las actuaciones, acciones de publicidad y demás documentos que permita constatar la ejecución de las acciones.

La ausencia y/o falta de rigor de esta justificación será informada por Emasa a la entidad y se guardará en el expediente durante dos años, durante los cuales la entidad no será elegible para nuevas subvenciones.

Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad de la Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y transmisión de las distintas ayudas recogidas en la presente convocatoria y en las que pudieran convocarse durante los siguientes dos años.

Informamos que en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las solicitantes y las beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrá públicamente y se podrán comunicar a las Administraciones Públicas competentes en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante los dos años posteriores para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a sus tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A.